



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2021-A-MPCH

Santo Tomás, 16 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 074-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 03 de marzo del 2021 de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 105-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 15 de marzo del 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Chumbivilcas, sobre la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL CCL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el Artículo 98°, de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del sistema nacional de planeamiento estratégico y del centro nacional de planeamiento estratégico, señala: La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, según la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 en el Artículo 71 en el numeral 71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso;

Que, en Artículo 8 de la Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas



Forjando el cambio...

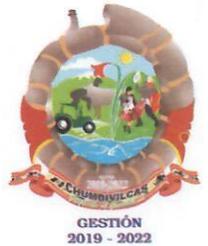


Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento;

Que, según la Ordenanza Municipal N° 024-2020-CM-MPCH-CAL aprueba el reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Chumbivilcas 2020-2022, en el Artículo 12 el comité electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el comité electoral estará conformado por 03 miembros y Artículo 15 el alcalde provincial convocara a la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integran el CCL, en la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de todo el proceso de elecciones;

Que, según el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-CM-MPCH-CAL que aprueba el reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Chumbivilcas 2020-2022, establece cuáles son sus funciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°024-2020-CM-MPCH-C de fecha 12 de octubre del 2020 se aprueba el reglamento para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Chumbivilcas 2020-2022;

Que, mediante Informe N° 074-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 03 de marzo del 2021, el Mgt. Julio Cesar Quispe Ramírez Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Chumbivilcas 2021- 2022 y aprobar la Convocatoria del proceso de elección del CCL, proponiendo que el mismo esté conformado por 03 miembros, según el detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente : Director de Planeamiento y Presupuesto
- Integrantes : Director de Asesoría Jurídica
Gerente de Desarrollo Social

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente : Director General de Administración
- Integrantes : Director de Estudios y Proyectos
Gerente de Desarrollo Económico

Que, mediante Opinión Legal N°105-2021-DAJ-MPCH/EBZJ de fecha 15 de marzo del 2021, el Abg. Efraín B. Zuniga Jara, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, emite opinión favorable por la procedencia de la aprobación de la Conformación del Comité Electoral para las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Chumbivilcas 2021-2022, el mismo que estará conformado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes;

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 abre un espacio para la participación ciudadana estableciendo que todas las municipalidades provinciales y distritales deben conformar los Consejos de Coordinación Local (CCL) como espacios de coordinación y consulta entre las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil, por lo que estando dentro del marco legal, es procedente la Conformación del Comité Electoral para las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Chumbivilcas 2021-2022; bajo este contexto, mediante Provedo N°741 de fecha 15/03/2021 la Gerente Municipal dispone que Secretaria General emita el acto resolutivo, siendo este un acto administrativo que está enmarcado dentro del marco legal, es procedente emitir la correspondiente resolución de Alcaldía;



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Que, tomando en cuenta la fundamentación antes expuesta, así como las normas establecidas y haciendo uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Titular de la Entidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local - CCL de la provincia de Chumbivilcas, el mismo que estará conformado por 03 miembros según el detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente : Director de Planeamiento y Presupuesto
- Integrantes : Director de Asesoría Jurídica
Gerente de Desarrollo Social

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente : Director General de Administración
- Integrantes : Director de Estudios y Proyectos
Gerente de Desarrollo Económico

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER las funciones del Comité Electoral para el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local - CCL de la provincia de Chumbivilcas, que se señalan a continuación:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y designar los miembros de mesa según el patrón electoral.
- Convocar al proceso de elección, dar las facilidades necesarias para la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la adecuada realización del proceso.
- Publicar padrón y cronograma electoral.
- Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Concejo de Coordinación Local Provincial de Chumbivilcas.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral en coordinación con el JNE.
- Resolver las impugnaciones d los votos, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
- Realizar el conteo de la votación en forma publica
- Redactar y suscribir el acta del proceso electoral
- Proclamar, acreditar a los representantes elegidos y otorgar credenciales
- Comunicar al alcalde los resultados del proceso electoral
- Impartir justicia electoral
- Proceder a la pronta instalación del CCL.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a los integrantes del Comité Electoral implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a los integrantes del Comité Electoral y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Dirección de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de Tecnología de la Información.
 - Miembros
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022

Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe
DNI: 48339773
ALCALDE



Forjando el cambio...